

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.401 · 1960

OBRAS SOCIALES

Boletín Oficial, 11 de noviembre de 1960 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Obras Sociales

Ley 15.401

INCLUSION DEL PERSONAL DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL BANCARIO EN EL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS.

BUENOS AIRES, 27 de septiembre de 1960

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase incluido en los beneficios del Instituto de Servicios Sociales Bancarios al personal de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros y al que, habiendo prestado servicios en dicha caja, hubiere obtenido jubilación bajo el régimen de la ley 11.575.

ARTÍCULO 2°. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUIDO - MONJARDIN - Barraza - Oliver



VEREDICTA LEYES

Obras Sociales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).